

Extensión Piloto STI 2015

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Alberto TELL, en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y por la otra, los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que el día 31/03/15 finalizó el período de prueba del esquema "Adicional STI", según la prórroga acordada en acta del 31/12/14.
- Que no existen discrepancias operativas relevantes en relación al resultado de la implementación del nuevo esquema. Sin perjuicio de lo cual, es interés de la partes realizar las adaptaciones y actualizaciones que resulten necesarias a fin de que el mencionado esquema sea sustentable, así como el análisis profundo de la situación dotacional del sector.

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente.

PRIMERO: Prorrogar en forma extraordinaria hasta el 31/10/15 lo acordado en el acta de fecha 14/5/14 y posteriores modificaciones en relación al esquema "Adicional STI", comprometiéndose a analizar en profundidad durante dicho lapso la siguiente información que la Empresa aportará a la comisión empresa-gremio antes de la finalización de la prueba piloto:

- Disponibilidades y horas extraordinarias liquidadas a todo el personal de FOEESITRA en los últimos 12 meses, detallando: Legajo, Apellido y Nombres, Grupo Laboral, Dirección, localidad, mes, concepto, cantidad, monto.
- Adicional STI y horas extras liquidadas al personal de Operación de la Red desde el 01/06/14, detallando: Legajo, Apellido y Nombres, Jefatura, localidad, mes, concepto, cantidad, monto.
- Detalle semanal de personas afectadas al esquema de STI desde el 01/06/14, indicando: Legajo, Apellido y Nombres, Especialidad, Jefatura, localidad, semana.
- Detalle diario de intervenciones del personal afectado al esquema de STI desde el 01/06/15, indicando: Legajo, Apellido y Nombres, Especialidad, Jefatura, localidad, día, cantidad de horas de intervención.

En función del análisis de la información detallada precedentemente, las Partes podrán determinar:

- El incremento del valor del adicional STI o el establecimiento de valores diferenciales de Adicional STI en determinadas zona, oficinas o especialidades, en función de la dispersión geográfica, el índice de intervenciones, o cualquier otro indicador operativo que las partes consideres pertinente.
- La necesidad de refuerzos dotacionales en determinados sectores.

Las Partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

